

En lo principal: Solicita ampliación de plazo; **Primer otrosí:** Forma de notificación; **Segundo otrosí:** Acredita personería.

Sr. Felipe Concha Rodríguez

Fiscal Instructor

Superintendencia del Medio Ambiente

Felipe Sanchez Fuenzalida, en representación de **Codelco Chile División Ventanas**, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta F-30E, N° 58.270, Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol F-084-2021**, a Ud. expongo:

Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-084-2021, emitida por esta Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 25 de agosto de 2021, se formularon cargos a la Unidad Fiscalizable “Fundición y Refinería Ventanas” de Codelco, que fueron notificados personalmente con fecha 26 de agosto de 2021.

En ese contexto, encontrándonos dentro de plazo, vengo en solicitar ampliación del término para evacuar descargos, por siete (7) días hábiles adicionales -o lo máximo que en derecho corresponda-, contados desde el término del plazo originalmente otorgado. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, y fundamentado en la complejidad de las materias que deben ser analizadas, como también, en el volumen de la información que debe ser recopilada y sistematizada.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., acceder a la ampliación de plazo solicitada.

PRIMER OTROSÍ: Para efectos de las notificaciones que se efectúen en el marco del presente procedimiento sancionatorio, y amparado en el Dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República, que estableció la posibilidad de adoptar medidas administrativas contempladas en la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, solicitamos que las notificaciones se realicen por correo electrónico a las siguientes casillas: mrioseco@odelco.cl, fsanc013@odelco.cl, pmedi006@odelco.cl, cristianruiz@gtrabogados.cl y rodrigoguzman@gtrabogados.cl.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de Codelco División Ventanas consta en escritura pública de fecha 02 de septiembre de 2019, otorgada ante Notario Público don Álvaro David González Salinas, la que se acompaña a esta presentación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es DELEGACION DE PODER Y REVOCACION CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, SANCHEZ FUENZALIDA FELIPE ANDRES otorgado el 02 de Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 49365 - 2019.-

Santiago, 02 de Septiembre de 2019.-



N° Certificado: 723456819767.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456819767.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456819767.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2019.09.02 16:11:05 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile



1 REPERTORIO N° 49.365.

2 GC

3 OT 112408.

4 DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN
5 CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

6 A

7 FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ FUENZALIDA

8

9

10

11 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de septiembre de dos mil
12 diecinueve, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
13 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago,
14 con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece
15 don **Octavio Araneda Osés**, chileno, casado, ingeniero civil de minas, cédula
16 de identidad número ocho millones ochenta y ocho mil doscientos veintiocho
17 guion nueve, Presidente Ejecutivo de la **Corporación Nacional del Cobre de**
18 **Chile, Codelco-Chile**, Empresa del Estado, minera, industrial y comercial,
19 creada por el Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta
20 y seis y en su representación, Rol único Tributario número sesenta y un
21 millones setecientos cuatro mil guion k, ambos domiciliados en esta ciudad,
22 calle Huérfanos número mil doscientos setenta, mayor de edad, quién me
23 acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone: **PRIMERO -**
24 **Consejería Jurídica, División Ventanas**:- Que en su calidad de Presidente
25 Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile,
26 según se acreditará, y haciendo uso de los derechos que le otorgan el artículo
27 diez del Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y
28 seis y sus modificaciones posteriores y sus estatutos, y de las facultades
29 conferidas por el Directorio en su Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio
30 de dos mil diecinueve, reservándose el derecho de ejercer personalmente

244.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO C. P.
42ª NOTARÍA SANTIAGO

70



1 todas y cada una de las facultades que se consignan más adelante, sin
2 perjuicio de los poderes conferidos o que se confieren en iguales materias,
3 viene en delegar poder judicial y administrativo amplio, **a contar de la fecha**
4 **de emisión de este instrumento**, al abogado don **Felipe Andrés Sánchez**
5 **Fuenzalida**, chileno, cédula de identidad número trece millones novecientos
6 cuarenta y cuatro mil ciento treinta guion tres, en su calidad de Consejero
7 Jurídico de la **División Ventanas de la Corporación Nacional del Cobre de**
8 **Chile, Codelco-Chile**, en adelante indistintamente "**la División**", para: **a. En**
9 **el orden judicial**, representar a **la División** en todos los juicios y gestiones
10 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
11 ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y bajo
12 cualquier tipo de procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica
13 de éstos con todos sus requisitos legales, así intervenga la División como
14 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
15 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
16 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de
17 este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la
18 División con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
19 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,
20 contestar demandas, en este último caso con la sola limitación de no poder
21 contestar las demandas sin previa notificación del compareciente o de quien
22 lo reemplace, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a
23 los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
24 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
25 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y
26 percibir, y las otras facultades que se estimen conducentes para el mejor
27 cumplimiento del mandato. Se deja constancia que para los efectos del
28 artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo, el mandatario
29 representará al empleador en los términos del artículo cuatro del mismo
30 Código y asimismo se declara que está facultado para ejercer funciones de

FD.



Cart. N° 723456819767
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 administración por cuenta de la **División**, en los términos señalados en esta
2 misma disposición. El mandatario podrá nombrar abogados patrocinantes con
3 todas las facultades que por este instrumento se les confiere; conferir u
4 otorgar poder, delegar poder y reasumirlo cuantas veces lo estime
5 conveniente. **b.** En el orden administrativo, representar a la **División** o al
6 mandante ante las autoridades administrativas, organismos fiscales,
7 semifiscales, de administración autónoma del Estado, Municipios, y en
8 general ante todos los servicios públicos, los ministerios, subsecretarías y
9 secretarías regionales ministeriales y sus respectivos servicios, direcciones y
10 departamentos, sean nacionales, regionales, provinciales, o comunales, en el
11 ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos
12 corresponda por el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o
13 tramitarse ante dichas entidades que a ellas correspondan; para efectuar toda
14 clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o
15 dictámenes o para representar a la **División** en organismos privados ante las
16 cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones. **c.** Presentar
17 pedimentos, manifestar, mensurar y realizar todos los trámites necesarios
18 para constituir a cualquier título concesiones y demás derechos mineros,
19 interponer demandas de oposición a la solicitud de mensura, de oposición a la
20 mensura o de nulidad en su caso, como así contestar demandas y asumir la
21 representación de la mandante en las oposiciones, demandas, acciones o
22 recursos que se le dirijan. **d.** Solicitar permisos de exploración de aguas
23 subterráneas; constituir derechos de aprovechamiento de aguas, deducir y
24 contestar oposiciones y llevar adelante el procedimiento hasta su cumplido
25 término, deducir recursos y transigir. **e.** Celebrar contratos de mutuo o
26 cualquier otro respecto del personal de la **División**, a quien se le concedan
27 préstamos habitacionales o de otra naturaleza, convenir cláusulas
28 respectivas, fijar las condiciones, plazos, intereses, garantías o cualquier otra
29 estipulación que sea del caso establecer en dichos contratos; recibir,
30 constituir, aceptar, cancelar, alzar, posponer y sustituir, hipotecas, prendas y
244.

R/



1 otras cauciones reales o personales de cualquier naturaleza, relacionados y
2 préstamos habitacionales referidos precedentemente; y representar a la
3 **División** ante los Bancos e Instituciones Financieras en todo lo relacionado
4 con los contratos de mutuo y préstamos habitacionales ya referidos. f. En el
5 ejercicio del presente mandato, actuando conjuntamente con otro apoderado
6 con poder suficiente, celebrar y/o ejecutar los contratos conducentes al mejor
7 cumplimiento de su cometido, pudiendo celebrar, modificar y poner término a
8 toda clase de contratos a celebrarse con terceros, que digan relación con el
9 ejercicio de las atribuciones que le competen en su calidad derivada del cargo
10 que ocupa en la Consejería Jurídica de la División, y para la cual ha sido
11 designado, entre ellos Acuerdos de Confidencialidad. **SEGUNDO:-**
12 **Revocación-** Haciendo uso de las mismas atribuciones aludidas en la
13 cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta fecha, el poder
14 conferido a **Felipe Andrés Sánchez Fuenzalida**, por escritura pública de
15 fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete de la Notaría de Santiago
16 de don Osvaldo Pereira González, repertorio número **nueve mil trescientos**
17 **diez guion diecisiete**. **TERCERO: -Ejercicio de Facultades-** Las facultades
18 que por este instrumento se otorgan, deberán encuadrarse en el ejercicio de
19 las disposiciones del Decreto Ley número mil trescientos cincuenta del año mil
20 novecientos setenta y seis y sus modificaciones, a los Estatutos, políticas,
21 instrucciones, manuales de funciones, Manual de Alcance de Facultades
22 vigente a la fecha del acto -MAF-, y demás disposiciones imperantes en la
23 Corporación Nacional del Cobre de Chile sin que sea necesario acreditar esta
24 circunstancia ante terceros. **CUARTO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo se
25 reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades
26 conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros poderes y
27 delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del
28 mandato que se constituye por este acto. **QUINTO: -Portador-** Se faculta al
29 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
30 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los

FD.
-



1 registros que correspondan. SEXTO: -Personería- La personería de don
2 **Octavio Araneda Osés** como Presidente Ejecutivo de la Corporación
3 Nacional del Cobre de Chile, consta en el acuerdo número veintitrés dos mil
4 diecinueve del Directorio de Codelco-Chile, adoptado en la sesión
5 extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, reducido a
6 escritura pública el veintidós de agosto del mismo año, Repertorio número
7 cuarenta y siete mil cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve, de la notaría
8 de don **Álvaro González Salinas**, la que no se inserta por ser conocida del
9 notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente
10 ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura, se
11 encuentra anotada en el Libro del Repertorio de Instrumentos Públicos
12 de esta Notaría con esta misma fecha. - Se da copia. Doy Fe.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

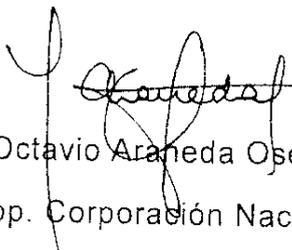
26

27

28

29

30


Octavio Araneda Osés
pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile




Álvaro González Salinas
Notario Público Santiago
Agustinas 1070, piso 2



Cert. N° 723456819767
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA

*Acta de la Sesión
del Consejo de
Administración*